



Doble

23022016

"2015 año de las personas con discapacidad por una sociedad inclusiva - Ley N° 7528"
Subsecretaría de Coordinación Ejecutiva
DIRECCION DE DOCUMENTACION
Y PRODUCCION DE CONTENIDOS
Ing. Bosch 99 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. (03722) 453008
meduc.documentacion@ecomchaco.com.ar
http://dirdocumentacion.blogspot.com/

21 DIC 2015

5849

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, La Ley de Educación Provincial N° 6.691, La Ley de Educación Superior N° 24.521 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07, 74/08 y 183/12 y del Ministerio de Educación N° 1588/12; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley de Educación Nacional establece que la formación docente tiene la finalidad de preparar docentes con capacidad de enseñar, generar y transmitir los valores necesarios de las personas, para el desarrollo Nacional y la construcción de una sociedad más justa;

Que el artículo 74 de la misma Ley determina que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán las políticas y los planes de la formación docente inicial, como asimismo los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orientan los diseños curriculares;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente, creado por la citada Ley N° 26.206, es el organismo regulador a nivel nacional de la formación Docente del país, y tiene entre sus funciones el desarrollo de políticas y lineamientos básicos curriculares de la formación docente inicial y continua;

Que el Consejo Federal de Educación emite las Resoluciones N° 24/07 y N° 74/08 que aprueban los documentos "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" y "Titulaciones para las carreras de Formación Docente" junto con un "Cuadro de Nominaciones de Títulos";

Que la Resolución CFE N° 183/12 incorpora al "Cuadro de Nominaciones de Títulos" el de "Profesor/a de Educación Secundaria en Economía";

Que el artículo 3 de la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación aprueba los componentes básicos exigidos para la presentación de diseños curriculares;

Que el artículo 22 de la Ley de Educación Provincial establece que el estado provincial es el responsable de la planificación, organización, supervisión, sostenimiento y financiación del Sistema Educativo Provincial, de conformidad con lo determinado por las leyes nacionales y normativas concordantes;

Que resulta ineludible la formación de docentes en derecho con capacidades que permitan poder cumplir con el papel transformador del sistema educativo y la sociedad;

Que en este marco la carrera correspondiente aborda científicamente el derecho positivo;

Que es necesaria la aprobación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Derecho debido a la existencia de una gran demanda por parte de profesionales del derecho que se desempeñan en establecimientos educativos sin título docente que aspiran a una formación docente integral;

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva – Ley N° 7528"

*"Homenaje al Protector de los Pueblos Libres, José Gervasio Artigas, en el
Bicentenario del Congreso de Oriente. 29 de junio de 1815"*

Que es política de este Ministerio definir los Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales de la formación docente a partir del principio básico de asumir la tarea educativa desde su complejidad;

Que en atención a los tres niveles de concreción del currículo: Nacional, Jurisdiccional e Institucional, este Ministerio, a través de la Dirección de Educación Superior, diseña y desarrolla el Plan de Formación Provincial, a partir de los Lineamientos Curriculares Nacionales;

Que a tal efecto se conforma el Equipo Jurisdiccional Curricular, integrado por especialistas del Campo de la Formación General, del Campo de la Formación Específica y del Campo de la Práctica Profesional, responsables de la elaboración del Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Docente Inicial para el Profesorado de Educación Secundaria en Derecho;

Que hasta tanto el Consejo Federal de Educación incorpore por Resolución la titulación "Profesor/a de Educación Secundaria en Derecho" al "Cuadro de Nominaciones de Títulos" reconocidos, para posibilitar la gestión de validez nacional del mismo, este tendrá sólo alcance provincial;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Inicial correspondiente a la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Derecho" que forma parte del Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los egresados de la Carrera citada en el artículo precedente obtendrán el Título "Profesor/a de Educación Secundaria en Derecho" con validez provincial.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que este diseño aprobado será de aplicación en los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

374

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
ME/C.C.YT